



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo*

CONTRATO PARA LA “RECUPERACIÓN DE 658,79 HAS DE SUELOS AGRÍCOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE 15 DESBROZADORAS (MOTOGUADAÑAS) PARA EL MANTENIMIENTO DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”

SIE-GADPN-009-2021

COMPARCIENTES:

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno, comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará “**LA CONTRATANTE**”; y, por otra parte, el Sr. **JEFFERSON DAVID GUERRERO BALSECA**, con **RUC número 1500866742001**, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará “**EL CONTRATISTA**”. Los comparecientes de común acuerdo, libre y voluntariamente, legalmente capaces para contratar, celebran el presente Contrato en mérito de las siguientes cláusulas:

De manera conjunta se les denominará como: “LAS PARTES”; quienes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA UNO.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

- 1.2 El artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una*

viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejalas o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley.

La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”;

- 1.3 El numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;
- 1.4 El artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.”;

- 1.5 El artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCP, relativo a los pliegos establece que la entidad contratante deberá elaborar los pliegos por cada contratación, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- 1.6 El artículo 44 del RGLOSNCP, dispone: “*La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes*

requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

- 1.7 Mediante memorando número 0635-2021-DFPRD, de 26 de febrero de 2021, el Ab. William Ramiro Grefa Andi, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, Encargado, remitió al Ing. Josué Borja Alvarez, Director Administrativo, le informe de pre factibilidad y factibilidad, especificaciones técnicas, requerimiento de contratación, estudio de mercado, y proyecto denominado: “RECUPERACIÓN DE 658,79 HAS DE SUELOS AGRÍCOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE 15 DESBROZADORAS (MOTOGUADAÑAS) PARA EL MANTENIMIENTO DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo para su desarrollo.
- 1.8 Con CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA número 219, de 02 de marzo de 2021, el Director Financiero del GAD Provincial de Napo, certificó la disponibilidad de fondos provenientes de las Partidas Presupuestarias número 50.05.001.007.731406.000.15.01.000.99.99.99.001 “HERRAMINETAS Y EQUIPOS...”, por el valor de US\$11,279.85, no grava IVA, para cumplir con las obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del presente Contrato.
- 1.9 Mediante Certificación PAC, de 04 de abril de 2021, la

Subdirectora de Compras Públicas, determinó que SI constan las partidas presupuestarias detalladas en la Certificación Presupuestaria número 219, de 02 de marzo de 2021, en el PAC 2021 del GAD Provincial de Napo; y, con Certificación de Revisión en el Catálogo Electrónico, se determinó que, los bienes contenidos en las especificaciones técnicas de la presente contratación: “*No se encontraron elementos.*”.

- 1.10 Con Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos número GADPN-P-2021-0089, de 09 de abril de 2021, la Prefecta Provincial de Napo, resolvió: aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código **SIE-GADPN-009-2021**, para la “RECUPERACIÓN DE 658,79 HAS DE SUELOS AGRÍCOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE 15 DESBROZADORAS (MOTOGUADAÑAS) PARA EL MANTENIMIENTO DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, además aprobó el cronograma fijado para la contratación y que es parte de los Pliegos de condiciones que se aprueban; designó al Ab. William Grefa, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, para que absuelva las preguntas y aclaraciones a que hubiere lugar de acuerdo a los cronogramas de los pliegos, entre otros aspectos; y, finalmente, dispuso a la Subdirección de Compras Públicas el inicio del proceso a través del Portal de Compras Públicas.
- 1.11 Mediante Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, de 19 de abril de 2021, el Delegado para ejecutar la etapa precontractual del proceso SIE-GADPN-009-2021, dejó constancia de la existencia de siete preguntas, siete respuestas y aclaraciones. Así mismo, con Acta de Apertura de Ofertas, de 22 de abril de 2021, el Delegado para ejecutar la etapa precontractual del proceso SIE-GADPN-009-2021, dejó constancia de la presentación de seis (06) ofertas, conforme consta en el expediente. No se solicitó convalidación de errores.
- 1.12 Mediante Acta de Calificación de Ofertas, de 28 de abril de 2021, dentro del presente proceso SIE-GADPN-006-2021, de 05 de abril de 2021, el Delegado para ejecutar la etapa precontractual, luego de la exposición de los antecedentes, evaluación de las ofertas, convalidación de errores, validación de documentos firmados electrónicamente, evaluación de requisitos mínimos, análisis contenido en el Cuadro Comparativo de los requisitos técnicos legales, de las ofertas presentadas, concluyó: “...los OFERENTES 4, 5 y 6 NO cumplen con todos los requisitos solicitados en los pliegos, y NO queda habilitado para subir al portal...”, recomendando: “De

acuerdo a los resultados que constan en el cuadro de calificación, RECOMIENDO de manera expresa CONTINUAR CON EL PROCESO...por cuanto la oferta del OFERENTE 1, OFERENTE 2, y OFERENTE 3, recibidas dentro del tiempo establecido en los pliegos CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS.”.

- 1.13 Con documento impreso del Sistema Oficial de Contratación Pública, de 29 de abril de 2021, la Subdirección de Compras Públicas, dejó constancia de la etapa de puja llevada a efecto, en cuyo Resumen de Puja, el oferente Señor Guerrero Balseca Jefferson David, el 29 de abril de 2021, a las 08h04m47s, obtuvo el mejor precio de su oferta, en US\$11,020.00, conforme consta en el expediente precontractual.
- 1.14 Con Resolución Administrativa de Adjudicación número GADPN-P-2021-00129-RES, de 13 de mayo de 2021, la Prefecta Provincial de Napo, resolvió adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica número **SIE-GADPN-009-2021**, para la “RECUPERACIÓN DE 658,79 HAS DE SUELOS AGRÍCOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE 15 DESBROZADORAS (MOTOGUADAÑAS) PARA EL MANTENIMIENTO DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, al Señor JEFFERSON DAVID GUERRERO BALSECA, con RUC 1500866742001, por el valor de Once Mil Veinte con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,020.00), de acuerdo a los bienes adjudicados que contemplan IVA 0%, designó como Administrador del Contrato, al Ing. Juan Elias Borja Yáñez; dispuso al administrador del contrato, dar cumplimiento a la recomendación número 10, del Informe aprobado No. DPN-0006-2021, “*Examen Especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 13 de agosto de 2020*”, que determina que, la recepción de los bienes deberá ser de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales y contractuales; y, exijan la entrega de las fichas técnicas y certificaciones sanitarias correspondientes, en el caso , de que, existan inconsistencias comunicarán oportunamente para la toma de decisiones con la finalidad de garantizar la correcta administración, ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, dispuso a la Subdirección de Compras Públicas,



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo*

publique la indicada resolución en el Portal Institucional del SERCOP, a fin de proceder a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DOS.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- 2.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - 2.1.1** Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - 2.1.2** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
 - 2.1.3** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - 2.1.4** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.
- 2.2** Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - 2.2.1** “Adjudicatario”, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudicó el contrato.
 - 2.2.2** “Contratista”, es el oferente adjudicatario Señor JEFFERSON DAVID GUERRERO BALSECA, con RUC 1500866742001.
 - 2.2.3** “Contratante” “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
 - 2.2.4** “LOSNCP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - 2.2.5** “RGLOSNCP”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.2.6 “Oferente”, es la persona natural o jurídica, que presentó una “oferta”, en atención a la convocatoria de la presente Subasta Inversa Electrónica.

2.2.7 “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la adquisición de bienes.

2.2.8 “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA TRES.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

3.1.1 Todos los señalados en la Cláusula Uno de antecedentes.

3.1.2 Los pliegos incluyendo las especificaciones técnicas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica número **SIE-GADPN-009-2021**

3.1.3 Los demás documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.

3.1.4 Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.

3.1.5 La Certificación Presupuestaria número 219, de 02 de marzo de 2021.

3.1.6 La oferta presentada por EL CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

3.1.7 La Resolución Administrativa de Adjudicación número GADPN-P-2021-0129-RES, de 13 de mayo de 2021.

CLÁUSULA CUATRO.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1 EL CONTRATISTA se obliga con el GAD PROVINCIAL DE NAPO, a ejecutar el contrato para la **“RECUPERACIÓN DE 658,79 HAS DE SUELOS AGRÍCOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE 15 DESBROZADORAS (MOTOGUADAÑAS) PARA EL MANTENIMIENTO DE DRENES SUPERFICIALES EN**

LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas, constantes en el numeral 1.5 de la oferta de EL CONTRATISTA, y en el numeral 2.3 Especificaciones Técnicas, de los Pliegos del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica número **SIE-GADPN-009-2021, que se agregan y forman parte integrante del presente contrato.**

**TABLA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES, UNIDADES,
CANTIDADES Y PRECIOS:**

No.	CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
1	441100213	RECUPERACIÓN DE 658,79 HAS DE SUELOS AGRÍCOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE 15 DESBROZADORAS (MOTOGUADAÑAS) PARA EL MANTENIMIENTO DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO	U	15	734.66	11,020.00
SON: ONCE MIL VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (Gravamen IVA 0% conforme establecido en los Pliegos SIE-GADPN-009-2021).						11,020.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS	CONDICIONES DE USO	UNIDAD	CANTIDAD	CPC
1	DESBROZADORA (MOTOGUADAÑA)	PESO: 8,2 KG. CILINDRADA: 41.5 CC. POTENCIA: 2.5 HP. Capacidad tanque combustible: 1 litro. Eje Interno: Sostenido con bujes de bronce. Diámetro de Tubo: 28mm de diámetro y 2,0 de espesor, Escape: aluminio, Transmisión Interna: eje roscado, Carburador: regulación automática (sin agujas), Herramienta de Corte: cuchilla corbatín, Arranque: Fácil, Cabeza: Material en aluminio, Soporte: Arnés, Equipo de protección: visera, gafas, Compuestos: grasa, aditivo. Llave de bujía, Llave hexagonal.	Desmalezadora profesional de buena calidad.	U	15	43220601 1

- 4.2** EL CONTRATISTA deberá entregar una garantía técnica de 12 meses, deberá presentar un certificado de compromiso de brindar una capacitación técnica del buen uso y manejo de las motoguadañas, deberá presentar un certificado de ser distribuidor

autorizado otorgado por el importador, deberá presentar un Certificado de garantía técnica otorgado por el importador, deberá presentar un Certificado del producto original otorgado por el importador, deberá presentar un certificado de stock de repuestos emitido por el importador, deberá presentar un certificado de calidad, emitido por el importador, deberá presentar un certificado de control de calidad ISO 9001 emitido por el importador, deberá presentar un Certificado de gestión Ambiental ISO 14001 emitido por el importador, deberá presentar un Certificado de transferencia de tecnología otorgado por el importador, deberá presentar un Certificado de entrega técnica en la comunidad, y deberá presentar un Ficha Técnica del bien ofertado debidamente certificada por el importador.

CLÁUSULA CINCO.- PRECIO DEL CONTRATO:

- 5.1** El valor del presente contrato, que **LA CONTRATANTE** pagará al CONTRATISTA, es el de **ONCE MIL VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,020.00)**, gravan IVA 0%, conforme lo establecido en la normativa tributaria vigente, y en los Pliegos que forman parte integrante del presente contrato.
- 5.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SEIS.- FORMA DE PAGO:

- 6.1** Los pagos del presente Contrato, se realizarán de la siguiente forma:
 - a).-** LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA contra entrega del cien por ciento (100%) de los bienes descritos en el presente Contrato, una vez entregado los productos en su totalidad, previamente la emisión del Informe de satisfacción y cumplimiento emitido por el Administrador del Contrato, suscripción de la respectiva acta de entrega recepción de acuerdo al cronograma previsto por la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje de LA CONTRATANTE, así como la presentación de la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA.
 - b).-** No se otorgará anticipo.

- 6.2** Los pagos se realizarán con cargo a los fondos provenientes de la Partida Presupuestaria número 50.05.001.007.731406.000.15.01.000.99.99.99.001 “HERRAMINETAS Y EQUIPOS...”, por el valor de US\$11,279.85, no grava IVA, conforme consta en la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA número 219, de 02 de marzo de 2021, emitida por el Director Financiero del GAD Provincial de Napo, con la finalidad de cumplir con las obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del presente Contrato.
- 6.3** Todos los pagos que se hagan a EL CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de LA CONTRATANTE, previa la aprobación del Administrador del Contrato.
- 6.4** De los pagos que deba hacer, LA CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el presente instrumento jurídico.
- 6.5** **Pagos indebidos:** LA CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la adquisición de los bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose EL CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear LA CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

CLÁUSULA SIETE.- GARANTÍAS:

- 7.1** En atención al objeto del presente contrato y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, EL CONTRATISTA presentará a la suscripción del presente contrato la siguiente garantía:
- a).- Garantía Técnica.**- EL CONTRATISTA deberá entregar una garantía técnica de 12 meses, deberá presentar un certificado de compromiso de brindar una capacitación técnica del buen uso y manejo de las motoguadañas, deberá presentar un certificado de ser distribuidor autorizado otorgado por el importador, deberá presentar un Certificado de garantía técnica otorgado por el importador, deberá presentar un Certificado del producto original otorgado por el importador, deberá presentar un certificado de

stock de repuestos emitido por el importador, deberá presentar un certificado de calidad, emitido por el importador, deberá presentar un certificado de control de calidad ISO 9001 emitido por el importador, deberá presentar un Certificado de gestión Ambiental ISO 14001 emitido por el importador, deberá presentar un Certificado de transferencia de tecnología otorgado por el importador, deberá presentar un Certificado de entrega técnica en la comunidad, y deberá presentar un Ficha Técnica del bien ofertado debidamente certificada por el importador.

CLÁUSULA OCHO.- PLAZO:

- 8.1** El plazo para ejecución del presente contrato de “**RECUPERACIÓN DE 658,79 HAS DE SUELOS AGRÍCOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE 15 DESBROZADORAS (MOTOGUADAÑAS) PARA EL MANTENIMIENTO DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, cumplido a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, así como las demás obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, será de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA NUEVE.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

- 9.1** LA CONTRATANTE prorrogará el plazo, en los siguientes casos:

9.1.1 Cuando EL CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, con la anticipación de cinco días antes del vencimiento del plazo, justificando los fundamentos de la solicitud, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, aceptado como tal por la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato para reanudarlo.

9.1.2 Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por LA CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a EL CONTRATISTA.

9.1.3 Si LA CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

CLÁUSULA DIEZ.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10.1 A más de las obligaciones determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General; y, en la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, son obligaciones de EL CONTRATISTA, las siguientes:

10.1.1 EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaboradas por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo. La ampliación del plazo, podrá tramitarse solo si fueren aprobados por la Administración del Contrato.

10.1.2 EL CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

10.1.3 Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, EL CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

10.1.4 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas establecida en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

10.1.5 EL CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto



del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

10.1.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que LA CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal subcontratista.

10.1.7 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA ONCE.- MULTAS:

11.1 EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA CONTRATANTE por concepto de multa, el uno por mil (1 x 1000) del monto total del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la suscripción del presente contrato de adquisición de bienes o por el incumplimiento de cualquier otra obligación que se contrae en virtud de este instrumento.

CLÁUSULA DOCE.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 De conformidad con el artículo 2 de la Resolución Administrativa GADPN-P-2021-0129-RES, de 13 de mayo de 2021, la Entidad CONTRATANTE designa como Administrador del Contrato, al **ING. JUAN ELÍAS BORJA YÁNEZ, Analista 2 de Agroproducción, de la Unidad de Fomento Agropecuario**, o a quien le subrogue o a quien le sea encargado, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los Pliegos que forman parte del presente contrato, y deberá cumplir con las siguientes funciones y atribuciones:

12.1.1. Deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.1.2. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

12.1.3. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

12.1.4. Impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

12.1.5. Participar en el proceso de recepción del objeto del presente contrato.

12.1.6. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo.

12.1.7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y,

12.1.8. Cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a EL CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA TRECE.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Terminación por Mutuo Acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de LAS PARTES continuar con el objeto de este contrato, éstas podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de EL CONTRATISTA o LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma CONTRATISTA.

13.3 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de EL CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de LA CONTRATANTE, en los casos



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo*

establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- 13.3.1** Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la adquisición de bienes, objeto del contrato, es inferior a la declarada.
 - 13.3.2** Si las multas alcanzan el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
 - 13.3.3** El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por EL CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 13.4** Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.
- 13.5** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CATORCE.- RECEPCIÓN ÚNICA/DEFINITIVA DEL CONTRATO:

- 14.1** La recepción del presente contrato se realizará de forma única dentro del plazo establecido en la Cláusula Ocho del presente instrumento jurídico, a pedido de EL CONTRATISTA a entera satisfacción de la CONTRATANTE, siendo necesario la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Única por EL CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del referido Reglamento, y formará parte del acta. Se podrán realizar recepciones parciales de acuerdo al cronograma de recepción del presente contrato, establecido por la Dirección de Fomento Productivo de LA CONTRARTE, al amparo de lo establecido en el

tercer inciso del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- 14.2 La CONTRATANTE podrá, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la solicitud de recepción de EL CONTRATISTA, se negare a recibir los bienes por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por EL CONTRATISTA. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.
- 14.3 Vencido el término previsto en el número que antecede, sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual EL CONTRATISTA notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público.
- 14.4 Los miembros que integren la Comisión de Entrega-Recepción, serán responsables administrativa, civil y penalmente por los datos que consignen en las actas correspondientes. El acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, multas, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 14.5 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrito entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA QUINCE.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 15.1 Si respecto de las divergencias o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre LAS PARTES, éstas someterán sus controversias ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la provincia de Napo. En caso de no llegar a un acuerdo y emitida el acta de imposibilidad de acuerdo, LAS PARTES se someterán al procedimiento establecido en el COGEP para las controversias de índole contencioso administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante. La legislación aplicable a este contrato



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo*

es la ecuatoriana. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DIECISÉIS.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

- 16.1** LA CONTRATANTE efectuará a EL CONTRATISTA, las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente. LA CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

CLÁUSULA DIECISIETE.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

- 17.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre LAS PARTES, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y EL CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DIECIOCHO.- DOMICILIO:

- 18.1** Para todos los efectos de este contrato, LAS PARTES convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tena - Ecuador. Para efectos de comunicación o notificaciones, LAS PARTES señalan como sus direcciones, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Dirección:	Teléfono:	Correo electrónico:
Av. Juan Montalvo y Olmedo, esquina. Tena, Napo, Ecuador.	062-886428	juan.borja@napo.gob.ec

EL CONTRATISTA:

Dirección:	Teléfono:	Correo electrónico:
Calle Quijos, número 676, y Calle Napo. Referencia: junto al UPC. Cantón Archidona, provincia de Napo, Ecuador.	Celular: 0987385378	willy7david@hotmail.com

- 18.2** Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos. Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.



CLÁUSULA DIECINUEVE.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

19.1 Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, LAS PARTES declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones.

LA CONTRATANTE

Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

EL CONTRATISTA

Sr. Jefferson David Guerrero Balseca
RUC 1500866742001

Elaborado por:	Dr. Danilo Paredes Rodríguez. Dirección Gestión Procuraduría Sindica
Aprobado por:	Ab. Ana Belén Tapia Vallejo. Procuradora Sindica.